

Junta general extraordinaria de la Comunidad de H^{os} propietarios
 de las Salinas de T^uuma de fecha 24 de Diciembre de 1905.
 Concurriendo en la Villa de Salinas de T^uuma a veinte y cuatro de
 D. Valde Cruzado Diciembre de mil novecientos cinco, precedida la l^{ic}en-
 cia de la autoridad local y la correspondiente convocatoria
 Honoris C^{iv}ile, bajo la presidencia de D. Valde Cruzado y vicaria
 de Delegados de la Comunidad de H^{os} propietarios de
 las Salinas de esta Villa, se reunieron los señores que al
 margen se expresan, unos en el concepto de conductores
 y otros en el de administradores de los propietarios fo-
 raneros.
 Abierta la sesión en la forma de costumbre dio principio
 el acto con la lectura del acta anterior que fue aprobada
 enterados a su satisfacción todos los concurrentes del resultado de

Bonifacio Salazar
Cantor de Corcuera

las gestiones que en pro de los intereses de la Comunidad habian recabado cerca del Sr. Administrador Especial de Hacienda de Victoria los convenios que para tales efectos fueron acordados por la misma en Junta general de fecha 21 del mes actual, acordando en su virtud los convenientes se paven a lentas cartas a todos los propietarios forasteros por cuenta de la Comunidad, a quienes se les dara oportuna cuenta de la determinacion del Estado por medio de la que se le tiene ofrecida a la propia Comunidad la redencion del Censo de las 2736'40 pteas que con el titulo de Diezmos y Senor se viene satisfaciendo anualmente a la Hacienda, asi como que la redencion del mismo puede hacerse por la suma de 21519 pteas en conformidad a lo que acerca del particular se dispuso por la Ley de 11 de Julio de 1818 y por ultimo que se convoque a todos los propietarios a Junta general extraordinaria para las cuatro horas de la tarde del dia 2 de Enero del proximo año de 1826, con el fin de acordar la forma de conseguir la expresada suma de 21519 pteas y las condiciones que han de hacerse constar en la escritura que al efecto ha de otorgarse con el propio Estado; haciendo saber a los propietarios forasteros que la opinion de los residentes en esta Villa acerca de la redencion de las 21519 pteas importe de la redencion, es la de que en vez de proporcionarse esta suma a interes, el propietario que se halle dispuesto ponga en parte proporcional, es decir que si la Comunidad se compone por ejemplo de 20 propietarios y de estos 20 se hallan dispuestos a poner en parte, lo verificquen y los 10 restantes no, que por parte de la Comunidad se proporcione el Capital que a estos ultimos correspondiera a un interes el que desde luego ha de ser supe-

gado por los mismos y de cuyo capital e intereses han
de responder tambien sus haciendas salineras. Y no
habiendo otros asuntos de que ocuparse se dio por ter-
minado el acto firmando la presente todos los se-
ñores concurrentes y de todo ello como vocal certifico.
Obaldo Curado

Pedro Aranguin Desgracia Curin
Pedro Latierre

Hipolito Salas Pedro Pineda

Bonifacio Ornela Antonio Alvarillo

Manuel Martinez Bonifacio Salazar

Galo Ruiz de
Hindolun Pastor de Borcuera

Obaldo Curado

Pedro Alvarillo
vocal unido